

**Convocatoria para la Implementación del Sistema Argentino de
Créditos Académicos Universitarios - SACAU**

Lineamientos para la implementación

INTRODUCCIÓN

La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU), del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA, desarrolla distintas iniciativas de fortalecimiento de las Universidades Nacionales, a través del diseño de políticas públicas tendientes al logro de mayores niveles de calidad en los procesos de enseñanza y de aprendizaje y en sus resultados para la formación de recursos humanos tanto profesionales como científicos.

En 2021 el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) firmó un acta de declaración que aboga por la definición de políticas académicas universitarias para los próximos años, atendiendo a un escenario post pandemia que presentaba nuevos desafíos e interpelaba a plantear nuevas políticas académicas que fortalezcan y dinamicen el sistema universitario. Dicha declaración se ratificó, posteriormente, a través de la Resolución CFE N°1667/22. En el mismo sentido, desde la SPU del ME se postularon los lineamientos de políticas universitarias organizados en siete puntos que guían las líneas estratégicas de acción. La presente convocatoria atiende al lineamiento dos, que refiere a “Las propuestas académicas: revisión de la distancia entre la duración teórica y la duración real de las carreras” que establece una mirada del currículum como política académica y no como mero problema de planes de estudio; y al lineamiento tres “Las titulaciones intermedias, certificaciones, trayectos formativos, reconocimiento de competencias” que propone flexibilizar los planes de estudio con diferentes alternativas, entre ellas, el reconocimiento de actividades académicas desde un sistema de

créditos.

En dichos documentos se propone diseñar procedimientos institucionales para acortar la duración real de las carreras y evaluar la posibilidad de incorporar paulatinamente el tiempo total de trabajo del estudiante con un sistema de crédito como unidad de medida de los planes de estudio que les otorgue un criterio de mayor flexibilidad.

En este sentido, se entiende que disponer de un Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) establecerá parámetros para el reconocimiento de la trayectoria de los y las estudiantes en el sistema universitario nacional, así como en instituciones universitarias de otros países.

ANTECEDENTES

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, al Acuerdo Plenario N° 270 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU) de fecha 19 de octubre de 2023 y a la Resolución Ministerial N° 2598/23 se reconoce la necesidad de acortar la brecha entre la duración real y la duración teórica de las carreras para asegurar la permanencia y la graduación de la educación superior.

Asimismo, el CIN mediante la Resolución CE N° 1752/23 del 14 de marzo de 2023 ha manifestado que aprueba el documento “Aportes para pensar la distancia entre la duración teórica y real de las carreras y el reconocimiento de trayectorias formativas”, por lo que la implementación de un sistema de créditos concuerda con los acuerdos trazados oportunamente por dicho consejo.

En este sentido, la SPU acompaña a las universidades nacionales de gestión estatal con el financiamiento necesario para la implementación inicial del SACAU.

OBJETIVO GENERAL

Implementar el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios al interior de las universidades nacionales de gestión estatal.

Objetivos específicos:

- Diseñar y/o rediseñar los planes de estudio en el marco de las propias decisiones que otorga la autonomía universitaria para la implementación del SACAU.
- Favorecer las estrategias de internacionalización llevadas adelante por las instituciones universitarias, en particular la movilidad de estudiantes y la internacionalización del currículum y la movilidad virtual.
- Propiciar la articulación de los cursos, diplomaturas y trayectos cortos para que vinculen a este sistema de créditos al igual que la oferta académica de la institución.
- Realizar una nómina de planes de estudio que se encuentren bajo este sistema.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SACAU

Las Instituciones Universitarias deberán presentar (1) un Plan de Acción por institución, el cual deberá ser elevado por la máxima autoridad de la Universidad.

Los Planes de Acción deben tener un horizonte de desarrollo anual, señalando objetivos, consignando actividades y acciones a implementar y ajustándose a los lineamientos, criterios y rubros establecidos en la presente convocatoria. Asimismo, de existir un equipo de trabajo, deben mencionar las pautas para la conformación del mismo (perfil interdisciplinario, representación de cada unidad académica de la institución, etc).

En busca de garantizar la formación del equipo que llevará adelante la implementación de este sistema, la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA (DNGU) desarrollará una etapa de capacitación, como parte de esta convocatoria, con el fin de brindar herramientas que impulsen la implementación del sistema al interior de las instituciones.

El Plan de Acción deberá ajustarse al presupuesto asignado a cada Institución por la SPU, debiendo aplicarse los fondos únicamente a gastos corrientes.

El Plan de Acción deberá indicar un referente que se desempeñará como interlocutor con la SPU, y será responsable de las tareas de rendición e información de avances y resultados.

RUBROS FINANCIABLES

En la presente propuesta, los rubros que incluye el programa son:

- **Bienes de consumo:** Gastos vinculados a insumos necesarios para la implementación del SACAU.
- **Servicios no personales:** Gastos vinculados a viáticos, gastos de ceremonial y honorarios profesionales que brinden servicios y den respuesta a las acciones a llevar adelante en el marco del SACAU.

FINANCIAMIENTO

En función de lo expuesto, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) destinó a la mencionada convocatoria un presupuesto total hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$456.000.000.-) a distribuir entre las universidades nacionales de gestión estatal con destino específico a financiar gastos corrientes para la Implementación del SACAU, de acuerdo se detalla en el Anexo II.

Las instituciones universitarias deberán enviar un Plan de Acción, en el marco de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ARGENTINO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS - SACAU**, según los criterios y lineamientos que se detallan.

La SPU realizará el seguimiento de la ejecución de los Planes de Acción en conjunto con las instituciones beneficiarias designando personal técnico a cada plan de acción.

La Universidad deberá presentar, cumplidos 12 meses desde la transferencia de los fondos, la presentación de una rendición contable en base a la RESOL-2021-600-APN-MECCYT y un informe académico que deberá dar cuenta de la ejecución de las actividades proyectadas y de los resultados obtenidos a nivel de la institución.

PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN

La correspondiente presentación del Plan de Acción deberá completarse durante los 20 días posteriores a la fecha de aprobación del acto administrativo que aprueba los lineamientos para el plan de acción a través de un sistema de gestión de proyectos on line, mediante el enlace <http://sacau.siu.edu.ar/2023>, el que generará una presentación en formato pdf del plan de acción propuesto.

Consultas: convocatoriaspcu@educacion.gob.ar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - Convocatoria para la Implementación del Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios - SACAU - EX-2023-138526488- -APN-SECPU#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.